

IV.

Los Capitanes, ó Comandantes Generales establecerán, y mantendrán correspondencia entre sí, particularmente los confinantes, para comunicarse recíprocamente las noticias, ó novedades que ocurran relativas à dicha gente, y que puedan seguirla en caso de que pasen de una Provincia á otra.

V.

Una de las principales atenciones que deben tener los Capitanes Generales, es la de mantener los caminos de su distrito libres de Ladrones, y Contravandistas, à fin que los viajantes no sufran robo, ni molestia alguna; y para su logro encarga el Rey estrechamente á dichos Gefes, que establezcan la Tropa de su mando de forma que cubra los caminos y veredas freqüentadas por esta clase de delinqüentes, y que en caso de urgencia pueda reunirse con prontitud para acudir donde convenga.

VI.

Como la union de los que mandan, y la uniformidad de providencias en asuntos de esta naturaleza, son las que facilitan los buenos sucesos, quiere el Rey que las Justicias Ordinarias, Resguardos de Rentas, y demas personas à quienes compete, auxiliien por su parte las disposiciones de los Capitanes Generales relativas à este particular encargo, sin que con pretexto alguno se experimente la menor omision, ni retardo, pues se castigará severamente à qualquiera que por culpa, ó floxedad fuere causa del malogro de alguna prision. A este fin los Presidentes de Chancillerías, Regentes, y demas Magistrados prevendrán lo conveniente à las Justicias sujetas à su jurisdiccion, para que estén enterados de lo que contiene este Artículo: Y los Intendentes de Exército, y Provincia darán tambien sus órdenes à los dependientes, y Resguardos de Rentas para el mismo objeto, facilitando dichos Intendentes la comodidad, y subsistencia de la Tropa en los parages que el Capitan General la destinare, à cuyo fin obrarán unos y otros de acuerdo, y concierto para el feliz éxito de esta comision, en que todos deben tomar igual parte.

VII.

Siempre que con la Tropa nombrada por el Capitan General para la persecucion de Malhechores, y Contravandistas concurreran Ministros de Justicia, y del Resguardo de Rentas, mandará la accion el Comandante de dicha Tropa, y los demas como auxiliares obedecerán sus órdenes, procurando unos, y otros conservar la mejor armonía entre sí, sin promover disputas, ni di-

